



**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)**

Expediente 595/2020

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la redacción del siguiente instrumento de planeamiento:

Tipo de instrumento:	<i>Plan Parcial</i>
Ámbito:	<i>PPR Ramón Carande</i>
Objeto de la modificación:	<i>Se pretende aprobar la modificación de varios puntos: 1°. Cambiar la definición de cuerpos volados. 2°. Cambiar la forma de computar la superficie de terrazas y balcones. 3°. Disminución en la altura máxima de los rótulos en fachada. 4°. Permitir patios a fachada distinta a la principal, con la condición de que el cerramiento tiene que estar a la misma altura que el resto de la edificación. 5°. Permitir el retranqueo en fachada principal hasta un máximo de 5,00m de fondo, con la condición de realizar el cerramiento que defina la alineación vial con una altura de cerramiento opaco comprendida entre 1 y 2 m. 6°. Incluir el tratamiento de fachadas de patios exteriores. 7°. Cambiar el acabado de las fachadas exteriores.</i>
Tipo de modificación:	<i>Parcial</i>

Se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura figura acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.





**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)**

Expediente 595/2020

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Desde que se aprobara el PPR Ramón Carande y su entrada en vigor el 27 de febrero de 2004, ha tenido poca aceptación. Este plan estaba destinado a formar un pequeño núcleo residencial dentro del municipio, con el objeto de cubrir la demanda de nuevas viviendas para la población más joven.

Hasta la fecha apenas se han edificado nuevas viviendas en la zona y es debido al pequeño porcentaje de ocupación máxima de parcela permitida, a las restricciones de retranqueo y a patios a fachadas exteriores, que recoge dicho plan. Pues se plantea la dificultad de poder cumplir con las circunstancias urbanísticas exigidas a la vez que las necesidades de los promotores.

Necesidad y Oportunidad de su aprobación:

La reconsideración de modificar la redacción de las Ordenanzas que regulan este sector, una vez analizada la problemática por la que no se ha conseguido el objeto inicial de la creación de este Plan Parcial Residencial.

Objetivos de la figura:

Se pretende redactar una modificación de las Ordenanzas, que regula el Plan Parcial Residencial Ramón Carande para que resulte más atractivo y factible la edificación de nuevas viviendas. Sin realizar ninguna modificación estructural, por lo que no se aumenta ocupación, pero si una manera más viable de poder repartir las zonas edificadas del resto de parcela sin edificar.

En Paterna del Campo, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,
JUAN SALVADOR DOMINGUEZ ORTEGA

